

## Municipalidad de Casablanca

### ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

#### LEY DE TRANSPARENCIA

**MU030T0001309**

Fecha: 01/02/2022 Hora: 12:21:09



#### 1. Contenido de la Solicitud

Razón social: Junta de Vecinos de Quintay  
Tipo de persona: Jurídica  
Rut razón social: 656425806  
Teléfono de contacto: 994458370  
Dirección postal y/o correo electrónico: jvecinosquintay@gmail.com

Correo electrónico notificaciones: jvecinosquintay@gmail.com

Nombre de Representante:

Primer Apellido Representante:

Segundo Apellido Representante:

Solicitud realizada: Permiso de obras, Certificado Informaciones Previas, planos y cualquier documento relevante del proyecto Aires de Quintay que se hayan tramitado ante el Municipio.

Observaciones:

Archivos adjuntos:

Medio de envío o retiro de la información: Correo electrónico

Dirección de envío de la información: , , ,

Formato de entrega de la información: Electrónico / PDF

Sesión iniciada en Portal: NO

Vía de ingreso en el organismo: Vía electrónica

De acuerdo a su requerimiento, este organismo procederá a verificar lo siguiente:

- Si su presentación constituye una solicitud de información.
- Si nuestra institución es competente para dar respuesta a ésta.
- Si su solicitud cumple con los requisitos obligatorios establecidos en el artículo 12 de la Ley de Transparencia.

#### 2. Fecha de entrega vence el: 01/03/2022

El plazo máximo para responder una solicitud de información es de veinte (20) días hábiles. De acuerdo a su presentación la fecha máxima de entrega de la respuesta es el día **01/03/2022**. Se informa además que excepcionalmente el plazo referido podrá ser prorrogado por otros 10 días hábiles, cuando existan circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, conforme lo dispone el artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Informamos además que la entrega de información eventualmente podrá estar condicionada al cobro de los costos directos de reproducción. Por su parte, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia, el no pago de tales costos suspende la entrega de la información requerida.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

## **Municipalidad de Casablanca**

### **3. Seguimiento de la solicitud**

Con este código de solicitud: **MU030T0001309**, podrá hacer seguimiento a su solicitud de acceso a través de los siguientes medios:

- a) Directamente llamando al teléfono del organismo: (32) 2277400 - 2277421
- b) Consultando presencialmente, en oficinas del organismo "Municipalidad de Casablanca", ubicadas en Constitución N° 111, en el horario De lunes a jueves; de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 Viernes de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30
- c) Digitando código de solicitud en [www.portaltransparencia.cl](http://www.portaltransparencia.cl) opción 'Hacer seguimiento a solicitudes'

### **4. Eventual subsanación**

Si su solicitud de información no cumple con todos los requisitos señalados en el artículo 12 de la Ley de Transparencia, se le solicitará la subsanación o corrección de la misma, para lo cual tendrá un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación del requerimiento de subsanación. En caso que usted no responda a esta subsanación dentro del plazo señalado, se le tendrá por desistido de su petición.